

refundirlas en una sola, en la que se comprenden por el orden de puntuación total obtenida en los dos ejercicios a los opositores del turno restringido que superaron las pruebas, así como los aprobados por el turno libre que han justificado cumplidamente, dentro del plazo fijado al efecto, que reúnen las condiciones exigidas en la indicada orden de convocatoria:

Número	Apellidos y nombre	Puntos
<i>Turno restringido</i>		
1	Reina Baena, Manuel	14,75
2	Cabezas García, Juan Jesús	14,30
3	Jiménez Sánchez, María del Pilar	14,25
4	Díaz Llanos Iglesias, María Elena	13,50
5	Calleja García, Francisca Marina	13,50
6	García Alvarez, Juan Ramón	13,28
7	Guillén Martínez, Manuel	12,60
8	Iraberri Valdovinos, Julio	12,25
9	Padilla Jiménez, Antonio	12,00
10	Garay Alvira, María Celia	12,00
11	Morales Vera, Francisco	11,00
12	Guinea Genique, María Pilar	10,85
13	Jiménez Pozuelo, José Vicente	10,71
14	Romero Sánchez, Fuigencio	10,50
15	Varga Rivero, Ana	10,50
16	Muñoz Balbín, Alejandro	10,25
17	Burgo Fernández, Ramón del	10,20
18	Martínez Fombuena, Luis Mariano	10,14
19	Moreno Fernández, Joaquín	10,00
20	González López, Ezequiel	9,90
21	Muñoz Bigolla, Enrique	9,80
22	Ferreiro Fernández, Dionisio	9,75
23	Rivero Blanco, Julio	9,59
24	Muñoz Bigolla, Manuel	9,50
25	Carregalo Sancho, José Antonio	9,23
26	Molina Cobos, Manuel	9,06
27	García Recio, María Luz	8,98
28	Pérez Sánchez, Francisco	8,82
29	Quesada Pérez, María del Carmen	8,53
30	Arjona Henares, Francisco	8,35
31	Mingo Molina, Rafael de	8,05
32	Benito Doncel, Heriberto	7,99
33	López Ríos, Juan	7,92
34	Borjabad Jiménez, María Dolores	7,91
35	Sánchez Fiaño, Carlos	7,83
36	Sanz Cabezuolo, Miguel Angel	7,75
37	Abad Peñacoba, María Jesús	7,30
38	Ibañez Antolín, María Jesús	7,26
39	Faraldo Vicente, José Angel	7,25
40	Zapater Esteban, Francisco Javier	7,10
41	Riejos Romero, María Antonia	6,90
42	González Serrano, Josefina	6,73
43	Hernández Lemes, Rodolfo Ildefonso	6,00
44	González Denis, Diógenes Jorge	5,80
45	Cortés Nebreda, Laura	5,66
46	Martín González, Jerónimo	5,51
<i>Turno libre</i>		
1	Hidalgo Hidalgo, Agustín de San Antonio	13,70
2	Romero Román, María Dolores	13,25
3	Quintana Brito, Blanca Rosa	12,10
4	Orte Zalba, María del Pilar	11,90
5	Domínguez Ramos, María Lourdes	11,50
6	Pozo Orellana, Vicente	11,50
7	Pena Rivadulla, Manuel	11,25
8	Paricio Tato, Francisco Javier	11,20
9	Padilla Santervaz, Felipe	11,10
10	Moreno Hernández, Federico	11,00
11	Cao Mon, Pablo	10,99
12	Ferrer Vanaclocha, Enrique	10,80
13	Toro Peña, Juan Antonio	10,70
14	Ruiz Arcos, Ricardo	10,50
15	Gómez Uzquita, Montserrat	10,50
16	Carballo Martínez, Juan Francisco	10,00
17	Rubido de la Torre, Manuel	9,60
18	Berzosa Gallego, María Teresa	9,50
19	Ballesca Lasplatas, María de las Mercedes	9,11
20	Mingo Sanz, María Dolores	9,00
21	López Martínez, Francisco	8,68
22	Pineda Ballester, José Ramón	8,58
23	Rodríguez García, Adrián	8,50
24	Lavilla Ferriol, Bartolomé	8,50
25	Damas López, Antonio	8,35
26	Enriquez Prada, José	8,30
27	Urbano Ruz, Antonio	7,62
28	García Lavernia, Araceli	7,60
29	Pujol Elías, Baltasar	7,36
30	Incinillas Fernández, Jesús Miguel	7,20
31	Romero Fonseca, José	7,09
32	Canals Sadurní, María Teresa	7,05

Número	Apellidos y nombre	Puntos
33	Bernavéu Antón, Marcos	6,56
34	Pérez Vázquez, Carlos	6,24
35	Hernández Gironella, María Nieves	6,20
36	Sabater Rodríguez, Antonio	6,14
37	Hernández Díaz-Noriega, Francisco	6,01
38	Sánchez Arévalo, María del Pilar	5,99
39	Garachana Corona, María Adelaida	5,50
40	Herrero Ruiz de la Torre, María Victoria	5,38
41	Caro Paredes, José Luis	5,03
42	Arroyo Izarra, Gustavo	5,00
43	Sánchez Fontal, Manuel	4,97
44	Armadas Fernández, José María	4,87
45	Barrientos Merino, Urbano	4,50
46	García Giménez, José Luis	4,48

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario,  
Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## 29306

*ORDEN de 13 de noviembre de 1978 por la que se convocan oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.*

Ilmo. Sr.: La existencia de plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, aconseja, para atender convenientemente a las necesidades del servicio, proceder a su provisión y convocar al efecto las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, y los Reales Decretos 3146/1976, de 16 de diciembre; 2104/1977, de 29 de julio, y 492/1978, de 2 de marzo, ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer 250 plazas de cuyo total, se atribuyen 75, equivalentes al 30 por 100, a la reserva prevista en la disposición adicional primera del Real Decreto 492/1978, antes mencionado, para su provisión entre Auxiliares interinos, y de las restantes, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 11 del citado Real Decreto 2104/1977, 44 plazas, igual al 25 por 100, al turno restringido entre Agentes de la Administración de Justicia, y 131 (75 por 100), al turno libre, las cuales se regirán en su desarrollo por las siguientes normas:

### I. Oposición entre Auxiliares interinos de la Administración de Justicia

Primera.—Se proveerán mediante ella un total de 75 plazas, equivalentes al 30 por 100 de las vacantes convocadas, de las cuales, 26 corresponden a la Audiencia Territorial de Barcelona; 46, a la de Madrid, y tres, a la de Las Palmas, y podrán concurrir a las pruebas selectivas por este turno, conforme a lo prevenido en la disposición adicional primera del Real Decreto de 2 de marzo del año en curso, quienes hubieren sido nombrados Auxiliares interinos de la Administración de Justicia con anterioridad a la vigencia del mismo y se encuentren prestando sus servicios en la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Segunda.—Los que deseen participar dirigirán única solicitud al Director general de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en ella harán constar expresamente que reúnen, además de los indicados requisitos, las condiciones generales para el ingreso en el Cuerpo, así como la Audiencia Territorial de las tres anteriormente mencionadas en la que deseen realizar los ejercicios. También manifestarán que asumen el compromiso de prestar el juramento o promesa establecido en las disposiciones vigentes, en el supuesto de que superen los ejercicios de la oposición.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General de este Departamento o bien ante alguno de los Organismos al que se refiere el artículo 66 de la Ley de 27 de julio de 1958, sobre procedimiento administrativo, y a las mismas acompañarán únicamente recibo acreditativo de haber abonado en la Sección de Auxiliares de la mencionada Dirección General de Justicia la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, suma que podrán satisfacer igualmente por giro postal o telegráfico, expresando en la libranza el nombre y apellidos del opositor y la finalidad a que se destina. La referida cantidad será devuelta a quienes no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia confeccionará y aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, debidamente separados por Audiencias, tomando como base los antecedentes que obren en los expedientes per-

sonales de los mismos, y cuando sea necesario, los datos que consten en las respectivas instancias o aquellos que pudieran interesarse.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, conforme a lo prevenido en el artículo 71 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no efectuarlo así se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamación en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución aprobando las listas definitivas, que se publicarán también en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Elevadas a definitivas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, se designarán por este Ministerio el Tribunal o Tribunales calificadoros que actuarán en las expresadas Audiencias, los que estarán integrados por un Magistrado que lo presidirá, y como Vocales, con voz y voto, un funcionario de la carrera fiscal, que sustituirá al Presidente en ausencia de éste; un Secretario de la Administración de Justicia; un Auxiliar de la Administración de Justicia; y un funcionario técnico licenciado en Derecho, y adscrito a la Dirección General de Justicia, que ejercerá las funciones de Secretario. Este último será sustituido en sus ausencias por el Vocal Secretario de la Administración de Justicia.

Cada Tribunal será asesorado por el Profesor o Perito en taquigrafía que se designe por el Ministerio cuando se trate de formar juicio en esta materia.

La composición de los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y se constituirán a la mayor brevedad, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia.

Los miembros de los Tribunales censores deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, en el acto de su constitución cada uno de los componentes del Tribunal declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Justicia.

Los Tribunales censores no podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que celebre se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente y, hechas en su caso las rectificaciones que proceda, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Una vez constituidos los Tribunales calificadoros, señalarán el lugar, día y hora en que se verifiquen los sorteos públicos para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos en cada una de las citadas Audiencias, correspondiendo su realización de ser varios, al número 1, participando seguidamente y con la debida antelación a la Dirección General de Justicia para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Celebrado el acto del sorteo, se comunicará a la mayor brevedad el resultado al mencionado centro directivo, remitiendo la relación de los opositores por el orden en que habrán de actuar en los ejercicios, indicando la fecha, hora y lugar del comienzo de las oposiciones para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días al menos de antelación al que se fije para celebrar las pruebas.

La citada relación autorizada por el Secretario, y con el visto bueno del Presidente, se expondrá en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial respectiva.

El comienzo del segundo ejercicio se hará público por cada Tribunal con veinticuatro horas, al menos, de anticipación, mediante el oportuno anuncio, que se fijará en el local en que se celebró el primero.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló. Los Tribunales, cuando excluyan por esta causa a un aspirante, lo comunicarán el mismo día a este Ministerio.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan. No obstante, si el opositor, antes de dar comienzo el ejercicio a que hubiere sido llamado, alegase alguna causa que a juicio del Tribunal sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste la fecha en que deba realizar la prueba.

Comenzada la práctica de los ejercicios, los Tribunales censores podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Séptima.—Constará la oposición de dos ejercicios: uno práctico y otro teórico, ambos escritos y eliminatorios.

El ejercicio práctico consistirá:

Primero.—En copiar a máquina, durante quince minutos y a una velocidad no inferior a 260 pulsaciones por minuto, el texto que facilitará el Tribunal al opositor.

Segundo.—En la versión taquigráfica, de un párrafo dictado a una velocidad de 50 a 70 palabras por minuto, durante un plazo máximo de cinco y su traducción a máquina, en el tiempo que se indique.

Tercero.—En la redacción, también mecanográfica, en el término de treinta minutos, de un documento referente a una actuación judicial de mero trámite, relativa a alguna de las materias contenidas en el tema que se saque a la suerte entre los incluidos en el programa que se inserta a continuación, sobre un supuesto que dictará el Tribunal, pudiendo utilizar los opositores textos legales, que no contengan formulario ni comentario alguno.

El opositor, una vez terminado el ejercicio, lo encerrará en un sobre que firmará en su cubierta, juntamente con el Vocal a quien se lo entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de aspirantes, y cada opositor aportará máquina de escribir para su práctica, que no sea eléctrica.

Diariamente, los Tribunales, en sesión secreta, efectuarán la calificación de los ejercicios ante ellos practicados, volando en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor, e inmediatamente procederán a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual, cada miembro podrá conceder de uno a doce puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal asistentes, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un plazo que no exceda de tres horas, a dos temas del programa que se incluye a continuación, sacados a la suerte, uno correspondiente a la primera parte, que versa sobre organización judicial, y otro de la segunda, sobre materia común y elemental del procedimiento judicial. Se efectuará igualmente por grupos y cada opositor deberá aportar pluma o bolígrafo para su desarrollo.

Concluido el ejercicio, lo cerrará el opositor en sobre que firmará en su cubierta con el Vocal que lo recibe. El Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor, y seguidamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por cada tema desarrollado, y sumadas que sean las puntuaciones, y hallado el cociente de igual modo que en el primer ejercicio, su resultado constituirá la calificación obtenida.

Octava.—Terminados los ejercicios, cada Tribunal elevará a este Ministerio la propuesta de aprobados, en la que figurarán por riguroso orden de la puntuación total que obtuvieron en ambos ejercicios, sin que pueda rebasar su número al de plazas convocadas en la Audiencia a que corresponda, adjuntando al propio tiempo las actas de las sesiones celebradas. También harán públicas la relación de aprobados por el orden indicado, que será autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Audiencia respectiva.

Novena.—Una vez recibidas en el Ministerio las propuestas de aprobados por los Tribunales actuantes en las mencionadas Audiencias, se publicarán por la Dirección General de Justicia en el «Boletín Oficial del Estado», requiriendo al mismo tiempo a los que figuren en ellas relacionados para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación, presenten ante dicho Centro los documentos acreditativos de las condiciones requeridas.

El Ministerio, a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales actuantes en las mencionadas Audiencias, las refundirá en una sola, colocando a los aspirantes por orden de la total puntuación obtenida. Si dos o más aspirantes tuvieren la misma puntuación, la preferencia se determinará por la mayor edad.

La relación única así formada será aprobada por el Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», siendo nombrados los incluidos en ella Auxiliares de la Administración de Justicia y destinados para servir el cargo a alguna de las vacantes que previamente se anunciarán.

## II. Oposición restringida entre Agentes de la Administración de Justicia

Décima.—Corresponde proveer por este turno 44 plazas, igual al 25 por 100 del total de las anunciadas, después de haberse deducido el porcentaje reservado a los Auxiliares interinos, y de las cuales, corresponden 15 a la Audiencia Territorial de Barcelona; 27 a la de Madrid, y 2 a la de Las Palmas, y en ella podrán participar aquellos Agentes de la Administración de Justicia que cuenten, al menos, con cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo y carezcan de nota desfavorable en su expediente personal.

Undécima.—Los que desean participar por este turno dirigirán única solicitud al Director general de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial

del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen dichos requisitos, con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como la Audiencia Territorial de las tres citadas anteriormente, en la que deseen practicar los ejercicios, y a la que adjuntarán el recibo acreditativo de haber abonado, en la Sección de Auxiliares de la mencionada Dirección General de Justicia la cantidad de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, suma que podrán satisfacer igualmente por giro postal o telegráfico, expresando en la libranza el nombre y apellidos de opositor y la finalidad a que se destina. La referida cantidad será devuelta a quienes sean excluidos de la prueba.

Duodécima.—Todo lo dispuesto en las normas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava y en los dos últimos párrafos de la novena, de esta convocatoria, relativas a la oposición restringida entre Auxiliares interinos y que hacen referencia a la formación de las listas de admitidos y excluidos, composición y forma de actuación de los Tribunales, materia y práctica de los ejercicios, serán también de aplicación en este turno restringido entre Agentes de la Administración de Justicia.

### III. Oposición libre

Decimotercera.—Por este turno se proveerán 131 plazas, equivalentes al 75 por 100 del total de las anunciadas, una vez que se ha restado el 30 por 100 de la reserva a los Auxiliares interinos, correspondiendo 45 a Barcelona, 80 a Madrid y seis a Las Palmas.

Decimocuarta.—Para tomar parte en las oposiciones por este turno, se requiere:

- Ser español, de uno u otro sexo, de estado seglar y haber cumplido la edad de dieciocho años.
- No tener antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- No estar incurso en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del citado Reglamento Orgánico.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de poder obtenerlo el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Decimoquinta.—Los que deseen participar en esta oposición lo solicitarán mediante única instancia, dirigida al Director general de Justicia, que presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Departamento o en los Organismos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en ella manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, y unirán a las solicitudes, igual que los participantes en las dos antes indicadas, recibo de haber abonado en la expresada Sección de Auxiliares la suma de 600 pesetas en concepto de derechos de examen, que podrán satisfacer en la forma ya expresada en las normas segunda y undécima, por giro postal o telegráfico, haciendo constar en la libranza su nombre y apellidos, y será devuelta si fuera excluido de la práctica de los ejercicios.

Indicarán asimismo su domicilio actual, el número del documento nacional de identidad y en cuál de las citadas Audiencias pretenden realizar los ejercicios.

Igualmente manifestarán en la solicitud que asumen el compromiso de prestar el juramento o promesa establecido en las disposiciones vigentes, en el supuesto de que superen los ejercicios de la oposición.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán por correo aéreo certificado y por cuenta de los interesados las solicitudes presentadas.

Decimosexta.—Lo establecido tanto en las normas tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava de esta convocatoria, así como en la novena, será de aplicación en el turno libre, con la salvedad de que los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

### NORMAS GENERALES

Decimoséptima.—Se celebrarán primero las oposiciones entre interinos, a continuación las restringidas entre Agentes y por último las libres no pudiendo comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho el plazo máximo para la iniciación de los ejercicios.

Decimooctava.—En el supuesto de que no se cubrieran las plazas convocadas a oposición restringida entre Agentes de la Administración de Justicia antes mencionadas, las no cubiertas

incrementarán las anunciadas para el turno libre en la propia Audiencia.

Decimonovena.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, y el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969 de 6 de junio, y los Reales Decretos 3146/1976, de 16 de diciembre, 2104/1977, de 29 de julio, y 492/1978, de 2 de marzo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de noviembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Programa que ha de regir el primer ejercicio de esta oposición

Tema 1. Emplazamiento y requerimientos en los juicios civiles.—Testimonio suficiente de la escritura de poder de un Procurador.

Tema 2. Emplazamientos y requerimientos en lo penal.—Parte de incoación de un sumario.

Tema 3. Emplazamientos y requerimientos en los juicios de faltas.—Apoderamiento por comparecencia.

Tema 4. Notificaciones en los procedimientos civiles y penales.

Tema 5. Citaciones de las partes, testigos y Peritos en lo civil y penal.

Tema 6. Redacción de un exhorto o carta-orden en materia civil y penal.

Tema 7. Suplicatorios y mandamientos en lo civil.—Parte de adelanto de un sumario.

Tema 8. Encabezamientos y final de la declaración de un testigo en materia civil.—Mandamiento de libertad en lo penal.

Tema 9. Encabezamiento y final de un acta de absolución de posiciones.—Mandamiento de prisión y su ratificación.

Tema 10. Encabezamiento y final de un acta de juicio verbal.—Redacción de una declaración.

Tema 11. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en lo penal.—Diligencias para acreditar la edad del procesado y oficios pidiendo informe sobre su conducta y antecedentes penales.

Tema 12. Incripciones y anotaciones marginales de Registro Civil.

Programa que ha de regir el segundo ejercicio de esta oposición

#### Primera Parte

Tema 1. El Tribunal Supremo.—Organización y competencia.

Tema 2. Audiencia Nacional y Audiencias Territoriales.—Organización y competencia.

Tema 3. Audiencias Provinciales.—Organización y competencia.

Tema 4. Juzgados Centrales de Instrucción y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Organización y competencia.

Tema 5. Juzgados de Distrito y de Paz.—Organización y competencia en materia: a) Civil; b) Penal; y c) Registro Civil.

Tema 6. Organización y funciones del Secretariado de la Administración de Justicia.—Secretarios de Juzgados de Distrito y de Juzgados de Paz.

Tema 7. Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia.—Ingreso en el Cuerpo.—Sus funciones.

Tema 8. Auxiliares de la Administración de Justicia.—Sus funciones.—Ingreso en el Cuerpo.—Adquisición y pérdida de la condición de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Tema 9. Nombramientos y posesión.—Plantilla.—Provisión de vacantes.—Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias.—Sustituciones.

Tema 11. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia.—Servicio activo.—Supernumerarios; causas y efectos.—Suspensos.—Reingreso al servicio activo.

Tema 12. Excedencias: forzosa, especial y voluntaria. Reingreso al servicio activo. Jubilación.—Expediente de jubilación por incapacidad física.

Tema 13. Incapacidades e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Faltas: sus clases.

Tema 14. Sanciones: Autoridades que pueden imponerlas.—Iniciación y tramitación del expediente.

Tema 15. Recursos que pueden imponerse contra la imposición de correcciones disciplinarias y su tramitación.—Reingreso al servicio activo de los que hubieran sido separados.—Relaciones de funcionarios.

#### Segunda parte

Tema 1. Actos procesales del órgano judicial.—Sus clases.—Providencias, autos y sentencias.

Tema 2. Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades.—Exhortos, suplicatorios, cartos-órdenes y mandamientos.

Tema 3. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal.

Tema 4. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y en el penal.

Tema 5. Términos y plazos.—Cómputo de plazos.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 6. El acto de conciliación.—Competencia.—Procedimiento.—Efectos.—Juicios exceptuados.

Tema 7. Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el derecho español.

Tema 8. Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 9. Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 10. Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios: Somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 11. El Registro Civil.—Organización actual de los Registros Civiles en España.—Funcionarios encargados de los mismos.—Libros y Secciones del Registro.—Libros auxiliares.

Tema 12. Actas del Registro.—Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.—Inscripciones de tutelas y representaciones legales.—La nacionalidad y vecindad civil.—Certificaciones.—Expedientes del Registro Civil.

**29307** ORDEN de 22 de noviembre de 1978 por la que se nombra Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Fiscales de Distrito a don Jesús Tendero y Alvarez de Miranda.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Fidel Alonso Salvador y de conformidad con lo establecido en la norma 6.ª de la Orden de 17 de abril de 1978,

Este Ministerio acuerda:

1.º Dejar sin efecto por renuncia del interesado su nombramiento de Vocal del Tribunal de oposiciones a ingreso en el

Cuerpo de Fiscales de Distrito efectuado por Orden de 13 de los corrientes.

2.º Designar en su lugar para el desempeño de la referida actividad a don Jesús Tendero y Alvarez de Miranda, Fiscal de Distrito.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 22 de noviembre de 1978.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**29308** RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia la provisión de las plazas vacantes por los aspirantes aprobados en la oposición a Oficiales de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, modificado por el Real Decreto 3146/1976, de 10 de diciembre, se anuncia la provisión de las plazas vacantes de Oficiales de Administración de Justicia por los aspirantes admitidos en su doble turno, restringido y libre, que superaron los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 11 de julio de 1977.

Los interesados elevarán sus instancias a esta Dirección General, que podrán presentar en el Registro General del Ministerio o bien ante los Organismos señalados en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes que deseen, sin perjuicio de lo dispuesto en el citado artículo 39, correspondientes al territorio de Las Palmas y de Barcelona, los que realizaron en ella los ejercicios, y a las demás audiencias los que se examinaron en Madrid, relacionados por el orden de preferencia que señalen:

Plazas		Plazas		Plazas	
<i>Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:</i>		<i>Juzgados de Instrucción:</i>			
Alcoy (Alicante) .....	1	Laviana, Pola de (Oviedo) .....	2	Barcelona número 1 .....	1
Almansa (Albacete) .....	1	Lena, Pola de (Oviedo) .....	1	Barcelona número 2 .....	1
Almendralejo (Badajoz) .....	1	Lérida número 2 .....	2	Barcelona número 3 .....	1
Amurrio (Alava) .....	1	Lerma (Burgos) .....	1	Barcelona número 4 .....	2
Arenys de Mar (Barcelona) .....	1	Manacor (Baleares) .....	1	Barcelona número 5 .....	1
Ayamonte (Huelva) .....	1	Mataró número 1 (Barcelona) .....	1	Barcelona número 6 .....	1
Balaguer (Lérida) .....	1	Mataró número 2 (Barcelona) .....	1	Barcelona número 7 .....	2
Bande (Orense) .....	1	Mieres (Oviedo) .....	1	Barcelona número 8 .....	1
Betanzos (La Coruña) .....	1	Miranda de Ebro (Burgos) .....	1	Barcelona número 10 .....	2
Boltaña (Huesca) .....	1	Molina de Aragón (Guadalajara) .....	1	Barcelona número 11 .....	2
Burgo de Osma (Soria) .....	1	Motilla del Palancar (Cuenca) .....	1	Barcelona número 12 .....	1
Cádiz número 1 .....	1	Oviedo número 2 .....	1	Barcelona número 13 .....	2
Calamocha (Teruel) .....	1	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) .....	1	Bilbao número 1 .....	1
Camabados (Pontevedra) .....	1	Posadas (Córdoba) .....	1	Bilbao número 2 .....	2
Cangas de Narcea (Oviedo) .....	1	Pozoblanco (Córdoba) .....	1	Bilbao número 3 .....	2
Cangas de Onís (Oviedo) .....	1	Puebla de Trives (Cuenca) .....	1	Bilbao número 4 .....	2
Cazalla de la Sierra (Sevilla) .....	1	Puerto de Santa María (Cádiz) .....	1	Bilbao número 5 .....	3
Cazorla (Jaén) .....	1	Puigcerdá (Gerona) .....	1	Las Palmas número 2 .....	2
Ciudad Rodrigo (Salamanca) .....	1	Sabadell número 2 (Barcelona) .....	1	Las Palmas número 3 .....	3
Cuéllar (Segovia) .....	1	San Clemente (Cuenca) .....	1	Madrid número 13 .....	2
Chiclana de la Frontera (Cádiz) .....	1	San Vicente de la Barquera .....	1	Madrid número 15 .....	3
Daimiel (Ciudad Real) .....	1	San Feliú de Llobregat número 1 .....	1	Madrid número 21 .....	1
Daroca (Zaragoza) .....	1	Santa Cruz de Tenerife número 2 .....	1	Madrid número 22 .....	3
Fraga (Huesca) .....	1	Santa Cruz de Tenerife número 3 .....	1	Málaga número 2 .....	1
Grado (Oviedo) .....	1	Santa Cruz de Tenerife número 4 .....	1	Palma de Mallorca número 1 .....	1
Guía de Gran Canaria .....	1	Sueca (Valencia) .....	1	Palma de Mallorca número 2 .....	1
Herrera del Duque (Badajoz) .....	1	Tarazona (Zaragoza) .....	1	San Sebastián número 2 .....	1
Hospitalet de Llobregat número 2 .....	1	Tarragona número 1 .....	1	San Sebastián número 3 .....	2
Hospitalet de Llobregat número 3 .....	2	Tarrasa número 1 (Barcelona) .....	1	Sevilla número 1 .....	1
Igualada (Barcelona) .....	2	Telde (Las Palmas) número 2 .....	1	Sevilla número 4 .....	1
Inca (Baleares) .....	2	Torrelavega (Santander) .....	1	Sevilla número 6 .....	1
Infantes (Ciudad Real) .....	1	Tremp (Lérida) .....	1	Valencia número 5 .....	2
Jaca (Huesca) .....	1	Valencia de Alcántara (Cáceres) .....	1		
La Bisbal (Gerona) .....	1	Valmaseda (Vizcaya) .....	1	<i>Peligrosidad y Rehabilitación:</i>	
La Ortava (Tenerife) .....	1	Valls (Tarragona) .....	1	Barcelona número 1 .....	1
Laredo (Santander) .....	1	Viella (Lérida) .....	1	Barcelona número 2 .....	3
		Villacarrillo (Jaén) .....	1		
		Villanueva y Geltrú (Barcelona) .....	2		
		Villarcayo (Burgos) .....	1		

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 13 de noviembre de 1978.—El Director general, José María Gil-Albert Velarde.

Sr. Jefe del Servicio,